

## ACTA SESION Nº 66

En la ciudad de Santiago, a viernes 10 de julio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115 piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Raúl Urrutia Ávila y Roberto Guerrero Valenzuela. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión, el señor Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Resolución amparos por denegación de acceso a la información.**

Hace ingreso a la sala, la Srta. Andrea Ruíz Rosas, en su calidad de Directora Jurídica Subrogante.

#### a) Análisis del amparo A49-09 presentado por el Sr. Davor Harasich Yaksic y otros en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)

Se deja constancia que el Consejero Roberto Guerrero Valenzuela, se inhabilita para participar en la discusión y resolución de este amparo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz Sepúlveda, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 2 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, mismo que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego del análisis y discusión del caso, los Consejeros resuelven por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger el reclamo en todas sus partes, de modo que CONICYT debe entregar toda la información que obre en su poder relativa al "Segundo Concurso Basal para Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia". 2) Declarar, sin perjuicio de lo anterior, que la reclamada ha hecho entrega de de la información, por lo que lo recibido por el reclamante

resuelve gran parte de lo solicitado, y 3) Requerir a CONICYT, la entrega de las evaluaciones científica y tecnológica y financiera y económica de las 11 propuestas que aún no han sido entregadas a los reclamantes, dentro del plazo de cinco (5) días.

b) Análisis del amparo A48-09 presentado por doña Verónica Jadue Boeri en contra del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada Hederra, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 2 de junio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego del análisis y discusión del caso, los Consejeros resuelven por unanimidad lo siguiente:

1) Acoger en todas sus partes el reclamo interpuesto por doña Verónica Jadue Boeri en contra del Ministerio Secretaría General de Gobierno; 2) Requerir al Subsecretario General de Gobierno que entregue la información requerida dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, enviando copia al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para que el Consejo Directivo pueda verificar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña Verónica Jadue Boeri y al Subsecretario General de Gobierno.

**2.- Decreta medidas para mejor resolver.**

a) Amparo A29-09 presentado por el Sr. Juan Sebastián Walker Cerda en contra de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza Gallardo, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 26 de mayo de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido y a los terceros afectados: Consultora

Deloitte Chile y a la señora Viviana Córdova Vila, mismos que presentaron sus descargos y observaciones dentro de plazo legal.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad solicitar a la Dirección Nacional del Registro Civil lo siguiente:

- Remisión de los antecedentes completos, las evaluaciones, tests, currículos, y, en general, todo otro antecedentes que se haya presentado o elaborado con ocasión del concurso para proveer el cargo de Jefe de Cobranzas y Quiebra de la Tesorería General de la República y, en especial, a aquellos referidos a la persona que fue designada en dicho cargo.

### **3.- Varios.**

**a) Rectificación del amparo A39-09 presentado por el Sr. Patricio Segura Ortiz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén.**

La Directora Jurídica(s) presenta una rectificación a la decisión del reclamo Rol A39-09, de 19 de junio de 2009, recaída en el amparo por denegación de acceso a la información deducido por don Patricio Orlando Segura Ortiz contra el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Aysén.

**ACUERDO:** Por unanimidad los Consejeros acuerdan rectificar la decisión del reclamo Rol A39-09, adoptada el 19 de junio de 2009, en el amparo por denegación de acceso a la información deducido por don Patricio Orlando Segura Ortiz contra el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de Aysén, en el siguiente sentido: 1) a) eliminar el párrafo 8° de su parte considerativa; b) suprimir en el párrafo 1) de la parte resolutive la frase “salvo las sanciones y multas en que sea aplicable el art. 21 de la Ley N° 19.628”. 2) Requerir al Subsecretario de Agricultura que entregue al reclamante la información que existiera respecto de sanciones y multas aplicadas por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de Aysén a las empresas Hidroaysén y Energía Austral dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, incluyendo la información generada hasta la fecha de envío de la misma, y 3) Encomendar al Director

General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Patricio Orlando Segura Ortiz y al Subsecretario de Agricultura.

Siendo las 12:00 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

RAUL URRUTIA AVILA

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA